

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	María Alejandra Rojas Serna
Radicado:	050013103021-2023-00356-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos.

- Se deberá aportar los documentos relativos a la solicitud del crédito de donde se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, según se anunció en el escrito de demanda.
- Se deberá aclarar tanto en los hechos de la demanda, la tasa a la cual fueron liquidados los intereses corrientes por valor de \$32.910.431.

Se reconoce personería al Dr. Cristian Felipe González Rivera identificado con C.C 1000329977 y portador de la T.P NRO. 397346 del C.S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3532ebbae85c83480cef06d327730968364869be7fdcf0662d6c30b4677883**

Documento generado en 28/11/2023 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>